



CONTRATO Nº 056-2025-G.R.PASCO/GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 010-2025-CS-GRP/CONSULTORÍA DE OBRA

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA RED TAWARMAYO I, DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DANIEL CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI Nº 2234494

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoria de obra, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PASCO, con R.U.C Nº 20489252270, representado por su Gerente General Regional, Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHÁVEZ, identificado con DNI Nº 04081705, en merito a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, con domicilio legal en el Edificio Estatal Nº 01 - San Juan Pampa, distrito Yanacancha, provincia y departamento Pasco, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD"; y, de otra parte, el "CONSORCIO MG CONSULTORES"; con RUC Nº 20613962621, consorcio conformado por el: Sr. Rafael Ángel VILLAZANA JAVIER, identificado con DNI Nº 20074695, con RUC Nº 10200746959, con domicilio en la av. La Marina Nº 975, distrito el Tambo, provincia Huancayo y departamento Junín, teniendo una participación y responsabilidad de la consultoria de obra 40%; y, el Sr. Jesús Antonio GONZALES VERGARA, identificado con DNI Nº 40101563, con RUC Nº 10401015634, con domicilio en la urb. Huayopampa, Mza. B, lote 04, distrito Amarilis, provincia y departamento Huánuco, teniendo una participación y responsabilidad de la consultoria de obra 60%; consorcio legalmente representado por su Represente Común: Sr. Joel Vladimír PRESENTACIÓN CUELLAR, identificado con DNI Nº 75197044, con Domicilio Común: C. P. Quircan Chico, distrito San Pedro de Chaulan, provincia y departamento Huánuco, con correo para realizar notificaciones electrónicas: presentacioncuellarjoelvladimi@gmail.com., a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Directivas del OSCE

Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de febrero de 2025, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nº 010-2025-CS-GRP/Consultoría de Obra (Segunda Convocatoria) para la contratación del servicio de consultoria de obra para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Primaria en la Red Tawarmayo I, distrito de Santa Ana de Tusi, provincia Daniel Carrión - departamento de Pasco" con CUI Nº 2234494, al Consorcio MG Consultores, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

De conformidad al numeral 49.3)¹ del articulo 49 y artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vinculado con la Opinión № 110-2019/DTN², emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, con fecha 28 de marzo de 2025, mediante Informe № 1950-2025-GRP-GGR-DGA/DAP, el CPC Gerber A. AMBROSIO RENTERA - Director de Abastecimiento y Patrimonio CPC, informa que el Sr. Joel Vladimir PRESENTACIÓN CUELLAR, en su condición de representante común del Consorcio MG Consultores, CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 2.5 de la sección específica del capítulo II de las bases del referido procedimiento de selección, presentado con Carta № 002 y 007-2025-CONSORCIO MG CONSULTORES, de fechas 20 y 26 de marzo de 2025; emitidos por el citado representante común

Sin embargo, mediante 326-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 01 de abril de 2025, la Dirección Regional de Asesoria Jurídica, devolvió el presente documento, a efectos de que el Órgano Encargado de las Contrataciones o el comité de selección según corresponda, se pronuncie respecto a la ambigüedad en la forma de pago; toda vez que, el pago al ser una obligación esencial en todo contrato de obra pública debe precisarse de forma clara y coherente la forma y oportunidad de pago;

Ante ello, con Informe N° 2162-2025-GRP-GGR-DGA/DAP, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el CPC Gerber A. AMBROSIO RENTERA - Director de Abastecimiento y Patrimonio CPC e Informe N° 303-2025-GRP-GGR-DGA-DAP/UPRO, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el CPC Raul CHAVEZ MARINO, señalaron lo siguiente: "Si bien es cierto, existe una ambigüedad en la forma de pago consignadas en los términos de referencia (página 34) y las bases (página 21), siendo que el área usuaria posee las facultades necesarias para asegurar la calidad técnica en la finalidad publica que se deberá contratar, es que debería considerarse que prevalece para este caso, lo consignado (forma de pago), en los términos de referencia", por lo tanto, al cumplir con la normativa de











¹ Tratándose de obras y consultoria de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la

suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.

² De conformidad con lo señalado en la Resolución N° 0661-2019-TCE-S2, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, la revisión de los requisitos de calificación vinculados a la "capacidad técnica y profesional", en el caso de consultoría y ejecución de obras, es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato, motivo por el cual no puede atribuírsele al comité de selección dicha función durante la etapa de calificación, pues no hay forma de que este último tenga conocimiento del personal ofertado por el postor.





contrataciones del Estado, se procede con el perfeccionamiento de contrato, de conformidad con el literal a) del artículo 141 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Primaria en la Red Tawarmayo I, distrito de Santa Ana de Tusi, provincia Daniel Carrión departamento de Pasco" con CUI Nº 2234494, el mismo que fue convocado bajo el sistema Suma Alzada, conforme a lo expresado en la Bases del Procedimiento de Selección y la Oferta de EL CONTRATISTA y demás documentos que debidamente suscritos por EL CONTRATISTA forman parte de éste contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 140,000.00 (ciento cuarenta mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	% DE PAGO 30% del monto contractual.	
1	A la presentación y conformidad por el área usuaria, del primer entregable		
2	A la presentación y conformidad por el área usuaria, del segundo entregable	30% del monto contractual.	
A la aprobación por el sector competente a financiar y presentación de la versión final del expediente técnico. (*) El consultor presentará la versión final en: 02 originales del expediente técnico y sus estudios básicos y 03 copias legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado). 01 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos). 01 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá el escaneado del expediente técnico aprobado).		40% del monto contractual.	



- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. (Aplicable para el primer pago).
- Comprobante de pago. (Aplicable para el primer y segundo pago).
- Resolución de aprobación del Expediente Técnico de obra. (Aplicable para el tercer pago).
- Consentimiento o aprobación, según corresponda de la liquidación del Contrato de Consultoría de obra. (Aplicable para devolución de garantía de Fiel Cumplimiento)

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de LA ENTIDAD.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en las Bases Integrad del procedimiento de selección, el egreso que genera el presente contrato será financiado con cargo a:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: RECURSOS DETERMINADOS

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días calendario, en mismo que se computa del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, de acuerdo al siguiente detalle: REPRESENTANTE COMÚN

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA À los 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	
1	Presentación de los ESTUDIOS BASICOS (estudio de demanda, estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, evaluación de nesgos ante desastres naturales, proyecto de demolición).		
2	Presentación del Expediente Tecnico consolidado de acuerdo a los Contenidos establecidos en el item 7.5 de fos Términos de Referencia y aprobado los ESTUDIOS BASICOS, ESPECIALIDADES, COSTOS Y PROGRAMACIÓN: SANEAMIENTO DE TERRENOS Y DEMÁS.	A los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	









I CUELLAR





CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLANTEL PROFESIONAL Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

De acuerdo con la oferta ganadora EL CONTRATISTA, cumplirá con el personal clave propuesto para la correcta ejecución de la consultoría de obra, conforme al siguiente detalle:

Arquitecto Rafael Ángel VILLAZANA JAVIER

Arquitecto Ivan Justo MENDOZA ARTICA
 Ing. Civil Pamela Ashly LAZO EULOGIO

- Ing. Civil Marlon Nilton HINOSTROZA CALDERON

Ing. Civil Gisella Meliza SALAS ESPINOZA

- Ing. Mecánico Electricista Herberth Jesús LÓPEZ MAYURI

Ing. Ambiental Richard Josué ORIZANO ALCEDO

: Jefe de proyecto

: Especialista en arquitectura

: Especialista en estructuras

: Especialista en suelos y geotecnia : Especialista en instalaciones sanitarias

: Especialista en instalaciones eléctricas

: Especialista en gestión ambiental

De acuerdo con la oferta ganadora EL CONTRATISTA, cumplirá con el equipamiento propuesto para la correcta ejecución de la consultoría de obra, conforme al siguiente detalle:

N.º	DESCRIPCION	CANT MINIMAS	CARACTERISTICAS
1	Computadora y/o Laptop	1	i7 minimo y/o similar
3	Impresora	1	Multifuncional
4	Estación Total	1	
4	Camioneta	1	4x4 y/o Suv

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, consignandose lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/ 14,000.00 (catorce mil con 00/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios previa opinión e informe favorable del evaluador y/o coordinador del proyecto.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgandole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) dias. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los articulos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por tres (03) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) dias;

Edificio Estatal N* 01 – San Juan Pampa Telf. (063) - 281262 (anexos 2040) Oficina de Coordinación - Lima Telf. 01 - 4250028













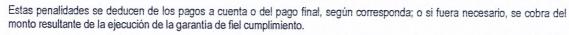


El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

	OTRAS PENAL	IDADES	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.5 UIT por cada dia de ausencia del personal	Según informe del Evaluador y Àrea Usuaria
2	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) dias calendario o del integro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) dias calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada dia de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
3	Por inasistencia del Jefe de proyecto a reuniones soliditadas por la entidad (notificación con 48 horas de anticipación por medio escrito o vía correo electrónico)	3.5 UIT por cada dia de ausencia del personal	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
4	No comunica el cambio de domicilio legal	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaría
5	No comunica el cambio de correo electrónico	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
6	Presenta información inexacta y falsa	4.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
7	No uso de equipo estratégico (Camioneta, Equipo topográfico, GPS, etc.) establecido en los términos de referencia	3.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
8	Por observación reiterativa al entregable (Aplicable en la segunda observación reiterativa).	0.5 UIT por cada observación reiterativa	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
9	Por presentación de expediente técnico incompleto e inexacta de acuerdo a la estructura del TDR.	1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
10	Por no contener las firmas de los profesionales, de acuerdo a sus especialidades.	1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
11	Cuando el personal clave se encuentre en calidad de inhabilitado por el colegio profesional respectivo.	1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
12	Cuando incumple el formato de presentación impreso y digitalizado	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
13	Por no participar en las reuniones convocadas por el área usuaria.	1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria





Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas









vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Edificio Estatal Nº 01 San Juan Pampa, distrito Yanacancha, provincia y departamento Pasco.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: C. P. Quircan Chico, distrito San Pedro de Chaulan, provincia y departamento Huánuco.
- CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICOS: presentacioncuellarjoelvladimi@gmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



PASCO PEGODE



JOEL VIADIMIR PRESENTACION CUELLAR REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"